



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 244 / 25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 05/2025 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 464.954”.

Asunción, 02 de abril de 2025.

VISTO:

El Memorándum GCE62/UAS/027/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DOC DCV1/143/2025 de fecha 1 de abril de 2025, de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/214/2025 de fecha 1 de abril de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 174/2025 de fecha 1 de abril de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR DOC N° 174/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum GCE62/UAS/027/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de contratación de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 05/2025 “*Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 464.954.

Que, por Memorándum DOC DCV1/143/2025 de fecha 1 de abril de 2025, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado y solicita su derivación a la Dirección Jurídica, para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/214/2025 de fecha 1 de abril de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...*sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas/financieras, modalidad, ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, en su generalidad se halla acorde a las exigencias formales de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus Decretos Reglamentarios, para licitaciones de esta naturaleza. (...) De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que cumplidas las disposiciones previas, no se observan impedimentos legales para la prosecución administrativa del presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”*; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Es fotocopia del documento que obra

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

en el archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo

Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 244 / 25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 05/2025 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 464.954”.

Que, por Nota Interna DOC N° 174/2025 de fecha 1 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 05/2025 “Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo” ID N° 464.954.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 05/2025 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 464.954.

Artículo 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 05/2025 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 464.954.

Artículo 3°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)